

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta del 5 de Agosto.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 1.732.

MINISTERIO DE MARINA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á cuantas personas hayan sido procesadas con motivo de informalidades cometidas en los certificados de los viajes que se exigen para obtener el título de Piloto ó Capitán de la Marina mercante, debiendo los Tribunales de Marina, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego en las causas pendientes por el expresado motivo. Las personas que por ellas estén detenidas ó presas, serán puestas inmediatamente en libertad.

Art. 3.º La responsabilidad

en que hubiesen incurrido los amnistiados por daños y perjuicios causados á tercero con ocasion de los hechos á que se refiere esta ley, queda subsistente y se hará efectiva á instancia de los interesados.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á treinta de Julio de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Marina, Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Núm. 1.731.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los relevantes servicios que el benemérito instituto de la Guardia civil presta á la Nacion, así para garantir la seguridad del ciudadano, como de la propiedad, siendo en todo tiempo auxiliar poderoso de los Tribunales de justicia para el descubrimiento de los delitos y persecucion de los malhechores, hace indispensable que se le conserve incólume el prestigio y la autoridad con que siempre ha desempeñado sus meritorias funciones, sin consentir que en *meetings* y reuniones públicas sea insultado y calumniado por los oradores que en ellas toman parte, faltando á las prescripciones de la ley.

Para evitarlo, el Ministro de la Gobernacion ha dirigido una circular á los Gobernadores ordenán-

doles que en los casos en que tales excesos de palabra se cometan, los Delegados de su autoridad suspendan la reunion y pongan á los culpables á la disposicion judicial; y si tal sucediese, espero del acreditado celo de los Tribunales de Justicia y de los funcionarios del Ministerio fiscal tramiten é inspeccionen los procesos con toda actividad, inteligencia y laboriosidad, á fin de que la accion de la justicia sea reparadora y contribuya á sostener incólume el prestigio del benemérito Cuerpo de la Guardia civil, aplicando rectamente la ley contra los que hubieran delinquido.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.—*Teverga*.—Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(*Gaceta del 1.º de Agosto de 1901.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.746.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

SERVICIO AGRONÓMICO.

En vista de lo que dispone la Real orden fecha primero del corriente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por la cual dicho Centro Directivo ha acordado la aprobacion del «*Proyecto de creacion y conservacion de un campo de experimentacion y Vivero de vides americanas*», formulado por la Jefatura del servicio Agronómico, y que se proceda al arrendamien-

to del terreno para llevar á cabo la realizacion del referido Proyecto, haciendo pública por medio de este BOLETIN una invitacion á los propietarios que quieran ofrecer sus fincas y presentar proposiciones, he acordado declarar abierto un concurso cuyo plazo será de 30 días, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para aquellos propietarios que deseen ofrecer fincas y los correspondientes pliegos de proposiciones, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La extension mínima de la finca ha de ser de diez hectáreas dentro de un solo perimetro y habrá de tener de regadío ó susceptibles de regarse lo menos una hectárea.

2.ª El plazo del arrendamiento habrá de ser como minimum de diez años.

3.ª En los pliegos de proposiciones habrá de expresarse el precio del arrendamiento.

4.ª Las fincas que se ofrezcan habrán de radicar en el término municipal de esta Ciudad.

5.ª Las fincas ofrecidas habrán de estar libres de toda servidumbre.

Detalladas las condiciones generales para optar al concurso y una vez que expire el plazo concedido, se procederá al reconocimiento de las fincas ofrecidas y en el caso de resultar admisible alguna, habrá de convenirse en las especiales que se estimen como precisas para la redaccion del contrato correspondiente.

Valladolid 5 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.





## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.730.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Extracto de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Junio de 1901.

*Sesion del 7.*

Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Gavilán.

Se acordó remitir á la Comision de Gobierno para que designe los señores que hayan de concurrir á los exámenes generales en las escuelas públicas de Ciudad, una comunicacion del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza participando el día en que han de principiarse aquellos actos.

Acordó la Corporacion no mostrarse parte en varios procedimientos que tienen lugar en los Juzgados de primera instancia de la capital por robos, si bien no renunciando á las indemnizaciones que puedan corresponderle.

Se acordó la aprobacion de la subasta para la ejecucion de varias obras en el Chalet de los jardines del Campo Grande y que se haga saber al rematante para que con toda urgencia proceda á la ejecucion de dichas obras.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto de Ciudad, se concedieron las siguientes licencias:

Para construir unas tapias en la cañada del término de Vegafria, remitiendo la instancia al Sr. Visitador de la Mesta, para fijar aproximadamente el ancho de la vía férrea.

Para construir una alcantarilla al servicio de la casa núm. 10 de la calle de Teresa-Gil.

Para levantar un piso en la casa núm. 22 de la plazuela de San Nicolás.

Para transformar varios huecos en la fachada de la casa núm. 4 de la calle de San Lorenzo.

Se acordó el procedimiento de señalamiento de línea solicitado para un solar en que se desea construir en la calle de Luis Rojo núm. 1, con fachada á la plazuela de San Nicolás y calle de Bodegonos.

Se acordó conforme con un dictamen emitido por la Comision de Obras relativo á la medicion y

tasacion de una parcela que queda á beneficio de la vía pública por virtud de la línea señalada en el solar de la casa núm. 5 de la calle de San Isidro.

Se acordó conforme también con otro dictamen de la misma Comision de Obras respecto á la obra que se está ejecutando en la Delegacion de los Doctinos.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la sesion próxima otro dictamen de la referida Comision de Obras respecto á una proposicion presentada en su día relativa al asfaltado de la calle de Santiago.

Se acordó remitir á la Comision de Obras á los efectos que estime convenientes, una instancia ofreciendo construir el pedestal para la estatua del Conde Ansurez, bajo los mismos precios y condiciones propuestas por un particular.

Se acordó queden en Secretaría hasta la sesion próxima, la distribucion de fondos para Julio próximo y el balance de contabilidad de Mayo último.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que, como en otras ocasiones se ha verificado, haga los anticipos reintegrables que estime convenientes al Hospital de Santa Maria de Esgueva.

Se acordó conforme con lo propuesto por un Sr. Capitular respecto al servicio de riego de calles.

Se acordó que la Comision de Deslindes se reuna cuanto antes con el fin de dictaminar respecto al cierre definitivo de la vía del ferrocarril del Norte en la calle nueva de la Estacion.

Se resolvieron dos expedientes de incidencias de quintas.

Se acordó la reposicion en su destino del Capataz de pozos negros.

Se acordó estar á lo acordado en una instancia producida por el personal de matarifes del Matadero público, acerca del peso de las reses y que por la Comision de Presupuestos se tenga presente la solicitud de estos empleados al formar los próximos presupuestos.

Se acordó liquidar la cuenta de lo recaudado y gastado por las tablas reguladoras de la venta de carne.

Se acordó la extraccion de grava solicitada de una de las cascajas municipales.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó la concesion de licencia temporal á un Sr. Capitular.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que á la brevedad po-

sible disponga se provea á los serenos de capotes de verano.

Se tomaron varios acuerdos sobre alumbrado de la poblacion, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion extraordinaria del día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde don Enrique Gavilán Almuzara.

Se acordó prestar aprobacion á las bases que una mocion de la Alcaldía contiene referente á conseguir que el Colegio de Huérfanos de Santiago no salga de esta Ciudad, autorizando al Sr. Alcalde para que bajo su presidencia designe una Comision especial que con la que nombre la Excelentísima Diputacion provincial, se ocupe de la cesion en venta al Excmo. Ayuntamiento por la referida Diputacion de los edificios, solares y restos de lo que fué Manicomio provincial de esta Ciudad, y de realizar todos cuantos extremos contienen las expresadas bases, concediéndola la autorizacion más amplia para llevarlo á efecto con la mayor urgencia, salvando cuantos inconvenientes pudieran ofrecerse, y solicitando todas cuantas autorizaciones fuesen necesarias y demás extremos que se detallan en la base 7.<sup>a</sup>, recomendándola procure conseguir la rebaja que estime prudente en el precio del inmueble que se trata de adquirir y la mayor ampliacion posible en el plazo del pago, con lo que se dió por terminada la sesion.

*(Se concluirá.)*

Núm. 1.745.

**Gomeznarro.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1900, y sus periodos ordinario y amplacion, se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de quince días, á fin de que sean examinadas por los vecinos que lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Gomeznarro á 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Valentin Sanz.—El Secretario, Aureliano Perez.

Núm. 1.744.

**Medina del Campo.**

El día 19 de los corrientes á las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por pliegos cerrados

la subasta para la terminacion de las obras de ensanche del Cementerio de esta villa consistentes en 173'78 metros cúbicos de fábrica de ladrillo nuevo.

52'29 id. id. viejo.

102 tapias de tierra.

13'73 metros cúbicos de fábrica de ladrillo en sardinel.

254 idem lineales de barbilla.

Arreglo de superficie y derribo de tapias viejas.

Bajo el tipo de cinco mil doscientas noventa y una pesetas setenta y siete céntimos, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Para tomar parte hay que consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total de la subasta.

Medina del Campo á 3 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Juan Molon.

*Modelo de proposicion.*

D..... mayor de edad, de estado... con cédula personal corriente que acompaña, en vista del anuncio y pliego de condiciones de subasta para la terminacion de las obras de ensanche del Cementerio municipal de esta villa, se compromete á tomar á su cargo y llevar á cabo expresadas obras por la cantidad..... pesetas (en letra).

*(Fecha y firma del proponente.)*

213

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.739.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 17 del actual á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 3 de Agosto de 1901.—Joaquin Salado.

Imprenta del Hospicio provincial.